



DECRETO, PARTO, DE LA CIUDAD DE
S. JUAN DE LOS RIOS, EN EL AÑO DE
1587

Pan a D. Com. D.

ocdo mrs. e in amasar Pan blanco, se les ha
notificado no amasen. E desde luego por mas Veneficio
se hallaran a gastar de las quaxenta fanegas de trigo
delposito cada dia a dho precio y daran cada pan de
tres y seis oncas por ocdo mrs. y no amasaran pan blanco
con calidad que los dchos Com. D. sus Panaderos no
han de amasar =

Enco. el J. Don Antonio Fracon y D. Juan de Torres
Arora Reg. =

La Ciudad amando oydo de la pte. de la admto. y para q
se solucio. y a dho el que amasen todos los panaderos
se comen a los J. Don Luis Salas y D. Juan Zaram
dona, y amando sabido dho. al Caballero donde se
hallaban los dchos tres y seis panaderos; Volucion acen
trar Volucion acenrar de los Caballeros Comisarios de
dieron amas a dho. y quedase de conform. con los
dho. dichos en que amasasen todos aquellos que quisie
ro tomar trigo delposito y dare el pan de libra qual

La Ciudad amando oydo = a dho. que para la
Execucion de lo referido el Senor Don Luis Salas
haga llamar a los panaderos al almudi donde se ha
presencia de dho. Alcalde mayor (como se lo suplica la un)
se les haga saber este acuerdo apremiendoles que los
que no tomaren dho. trigo y vado la conra referida
de dar libra qual, no han de amasar y si se hallaren
así amasando, auya diligencia se les presen de
Una de los escrivanos Magro de la dho. ayun
tambien y a aquellos que no se combimieren
a amasar como la dho. Ex. p. vado se les notifique